



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y MIRBAC SPA

MIRBAC SPA E.I.R.L. – “El Spa de los Sueños”, con RUC N.º 20603131038, con domicilio fiscal en Jr. Huancavelica N.º 280, Interior 205, Edificio Sudamérica, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General, Sra. Miriam del Pilar Baca Gonzales, identificada con DNI N.º 40786551, a quien en adelante se le denominará **“EL SPA”**; y, de la otra parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, debidamente representado por su Decano, conforme a sus estatutos, a quien en adelante se le denominará **“EL COLEGIO”**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL SPA es una empresa con más de siete (07) años de experiencia en el rubro de belleza, bienestar y estética integral, brindando servicios de alta calidad, con atención personalizada y estándares profesionales orientados a la satisfacción de sus clientes.

Por su parte, **EL COLEGIO**, es una institución de Derecho público Interno, Autónomo E Independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20º de la Constitución Política Del Perú y en ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a la ley. Asimismo, es concedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza interinstitucional mediante la cual **EL SPA** otorgará beneficios exclusivos a los miembros hábiles del **COLEGIO**, así como a su personal administrativo y colaboradores, contribuyendo a su bienestar personal, imagen y calidad de vida.

955731518 - 073 603173

icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS

En el marco del presente convenio, **EL SPA** otorgará los siguientes beneficios:

- 20% de descuento en todos los servicios regulares del spa.
- Descuentos preferenciales en campañas médicas estéticas, realizadas con cirujano plástico, previa evaluación profesional.
- Acceso a campañas promocionales especiales en fechas conmemorativas (Día de la Mujer, Día de la Madre, San Valentín, entre otras) durante el año.
- Prioridad en reservas y atención preferencial.

CLÁUSULA CUARTA: SERVICIOS Y PAQUETES

Los beneficios señalados alcanzan, entre otros, a los siguientes servicios:

- Servicios integrales de cabello (corte, tinte, iluminación, balayage, planchado, alisados, botox capilar y tratamientos especializados).
- Maquillaje profesional y peinados sociales.
- Planchado y perfilado de cejas.
- Manicure y pedicure (tradicional, gel, rubber y acrílicas).

Asimismo, incluye los siguientes paquetes:

- **Paquete Fiesta:** servicios integrales de belleza para eventos sociales.
- **Paquetes de Cumpleaños:** personalizados según las necesidades del cliente.
- **Paquete de Novia:** atención integral para el día del matrimonio.
- **Paquete de Quinceañera:** servicios de belleza y preparación completa para la celebración.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

955731518 - 073 603173

 icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla



Gestión 2024 - 2027

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

EL SPA se compromete a:

- Brindar los servicios ofrecidos con calidad, profesionalismo y puntualidad.
- Respetar los beneficios establecidos en el presente convenio.

EL COLEGIO se compromete a:

- Difundir los beneficios del convenio entre sus agremiados, personal administrativo y colaboradores.
- Facilitar los mecanismos de identificación para acceder a los beneficios.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes manifiestan su voluntad de mantener una relación de cooperación institucional, orientada a generar beneficios mutuos y contribuir al bienestar de los miembros del **COLEGIO**.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Luis Alberto Quevedo Alamo
Decano (e)

Ilustre Colegio de Abogados de Piura

Miram del Pilar Baca Gonzales
Gerente General

MIRBAC SPA EIRL

955731518 - 073 603173

icapiura | www.icap.pe | informes@icap.pe

Av. Universitaria Mz “M” Lote 8 y 9 II Etapa - Miraflores - Castilla